



Resolución Directoral

Nº 153 -2020 DE/ENAMM

Callao, 12 AGO. 2020

Visto el Memorandum Nº 043-2020/ADM de fecha 07 de agosto de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

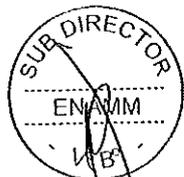
Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es definido como el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2013-DE de fecha 27 de diciembre del 2013 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, según el artículo 44º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, referido a la aprobación y difusión del TUPA, el cual establece en su numeral 44.7 "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la



Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos.... (...)”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprobó el documento denominado “Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, en adelante los Lineamientos, el cual tiene por objeto establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos, en adelante TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el numeral 5.3) del artículo 5° de los Lineamientos establece como supuestos de modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, cuando se produzca un incremento de requisitos, aumento del plazo máximo de atención, incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos;

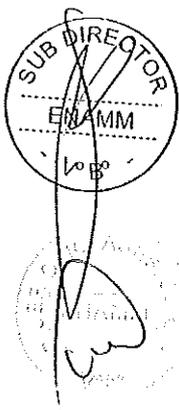
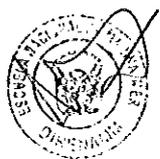
Que, asimismo, el Artículo 18° de los Lineamientos establece que en el caso de los Organismos Autónomos corresponde aprobar la modificación de su TUPA a través de una Resolución emitida por su titular;

Que, considerando que este Centro Superior de Estudios cuenta con servicios aprobados por Guías de Servicios que deben ser incorporados en el TUPA de la Escuela al ser servicios exclusivos en atención a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, mediante Resolución Directoral N° 442-2019 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2019 se resolvió conformar la Comisión de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

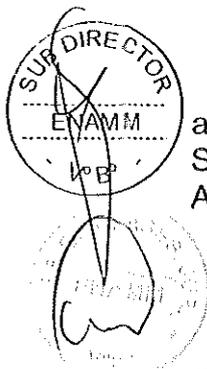
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se aprobó el “Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad”, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, el reglamento de la citada norma aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1 que en las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT);

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2020 DE/ENAMM de fecha 31 de enero del 2020, se designó al Jefe de la Sección Financiera de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites – SUT;



Que, mediante documento de visto el Jefe de la Oficina de Administración de esta Institución solicita se efectúe la designación a la encargada de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites – SUT;



Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1203 y el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 038-2020 DE/ENAMM de fecha 31 de enero del 2020.

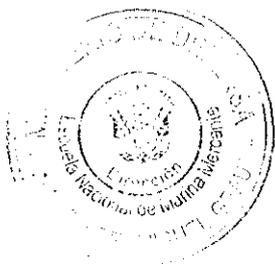
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la encargada de Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", como responsable de administración de usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT).

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Jefatura de la Oficina de Administración, Sección de Control Patrimonial, Jefatura de la Sección de Personal, Jefatura de la Oficina de Informática, e interesados para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sección de Personal la remisión de la presente Resolución a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774

